



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 027-2017-IPD/P.....

Lima, 06..... de Febrero..... de 2017.....

VISTO: Los Oficios N° 086-SUTIPD-2016 y N° 087-SUTIPD-2016 de fechas 14 y 16 de diciembre de 2016, respectivamente; ambos emitidos por el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, el Informe N° 068-2017-IPD/OGA/UP de la Unidad de Personal y el Informe N° 065-2017-IPD/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo estipulado en el artículo 28°, inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el estado fomenta la negociación colectiva y otorga fuerza vinculante a la convención colectiva en el ámbito de lo concertado;

Que, el artículo 7° del Convenio N° 151, Convenio sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública, el cual se encuentra ratificado por el Estado Peruano, dispone que se deberán adoptar de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y la utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo;

Que, el artículo 47° en su numeral 47.2, inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la relación de servicio civil se suspende de manera imperfecta por el permiso y la licencia para el desempeño de cargos sindicales; asimismo, el artículo 61° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente; sin embargo, ello no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable;

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo de 1990, suscrito entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD, se acordó conceder licencia sindical permanente a los dirigentes con el cargo de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa; así como, licencia parcial para aquellos dirigentes debidamente acreditados en los casos que formalmente lo soliciten. Además, se precisó que las licencias sindicales se concederán desde la presentación formal del Pliego Petitorio anual, correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 086-SUTIPD-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, recibido con fecha 15 de diciembre de 2016, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD presentó el Pliego Petitorio correspondiente al año 2016 y con Oficio N° 087-SUTIPD-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, solicitó licencia sindical para los señores Ysabel Ñañez Antialon, en calidad de Secretaria General; Ynés Torralba Custodio, en calidad de Sub Secretaria General; Luis Chunga Esquén, en calidad de Secretario de Organización; Fernando Pineda Arias, en calidad de Secretario de Defensa y Disciplina y para el señor Luis Ochoa Soyer, en calidad de Secretario de Economía; todos miembros de la Comisión Negociadora del SUTIPD;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Que, a través del Informe N° 068-2017-IPD/OGA/UP de fecha 20 de enero de 2017, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para el otorgamiento de la licencia sindical solicitada por el SUTIPD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM, en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Con el visto de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2016 hasta la culminación de la negociación colectiva del Pliego Petitorio correspondiente al año 2016, licencia sindical permanente con goce de haber, a favor de los siguientes dirigentes del SUTIPD:

- | | |
|-------------------------|------------------------------------|
| • Ysabel Ñañez Antialon | Secretaria General |
| • Luis Chunga Esquén | Secretario de Organización |
| • Fernando Pineda Arias | Secretario de Defensa y Disciplina |

Artículo 2°.- Otorgar, con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2016 hasta la culminación de la negociación colectiva del Pliego Petitorio correspondiente al año 2016, licencia sindical parcial con goce de haber, a favor de los siguientes dirigentes del SUTIPD:

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| • Ynés Torralba Custodio | Sub Secretaria General |
| • Luis Ochoa Soyer | Secretario de Economía |

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a los interesados y a las oficinas pertinentes de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.

OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

